

RN 894094139CO



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
República de Colombia



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00071-2018

Bogotá, D.C.,



MINCIT

2-2018-001395 REF: 1-2018-000331  
2018-01-30 12:51:16 PM FOL: 2  
MEDIO: Postexpress ANE:  
REM: GABRIEL GAITAN LEON  
DES: FRANCIA LUGO

Asunto: Consulta 1-2018-000331

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de Enero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-015 CONSULTA
Tema	Sistema de información decimal.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**  
"El CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable"

**CONSULTA (TEXTUAL)**

"Solicito el favor me orienten acerca del uso de los decimales en la información contable, si existe alguna normatividad para su aplicación, o es de libre criterio de las compañías (¿en(sic) ese caso debe utilizarse la aproximación a unidades más cercana(sic)?).  
Esto con el fin de parametrizar un sistema contable."

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Comulador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOODS POUR UN  
NOUVEAU PAIS



GD-FM-009.v12



## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de su consulta, es preciso aclarar que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, tal como se expuso al inicio del presente documento; razón por la cual al ser su consulta un tema diferente al anteriormente descrito, este Consejo no se considera competente para opinar acerca de la parametrización de un sistema de información.

Ahora bien, cabe mencionar que los nuevos marcos técnicos normativos contables se centran en situaciones materiales. Es decir, la entidad deberá evaluar, si la utilización de los decimales tiene un efecto material en sus estados financieros, para tomar la decisión de incorporarlos en su sistema de información.

Sin embargo, el párrafo 3.23 de la NIIF para las PYMES establece:

*"Identificación de los estados financieros*

*Una entidad identificará claramente cada uno de los estados financieros y de las notas y los distinguirá de otra información que esté contenida en el mismo documento. Además, una entidad presentará la siguiente información de forma destacada, y la repetirá cuando sea necesario para la comprensión de la información presentada:*

- (a) el nombre de la entidad que informa y cualquier cambio en su denominación desde el final del periodo precedente sobre el que se informa;*
- (b) si los estados financieros pertenecen a la entidad individual o a un grupo de entidades;*
- (c) la fecha del cierre del periodo sobre el que se informa y el periodo cubierto por los estados financieros;*
- (d) la moneda de presentación, tal como se define en la Sección 30 Conversión de Moneda Extranjera; y*
- (e) el grado de redondeo, si lo hay, practicado al presentar los importes en los estados financieros."*

Adicionalmente, en relación con el tema el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se pronunció con un caso similar en el concepto 2017-872, el cual podrá ubicar en la dirección [http://www.ctcp.gov.co/enlace\\_conceptos](http://www.ctcp.gov.co/enlace_conceptos)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
República de Colombia



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/ Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12





